

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



DELEGACIÓN FEDERAL GUERRERO
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y
Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental

Núm. De Ref. 000719
Oficio Núm. DFG-SGPARN-UGA/00547/2018.

Acapulco, Gro., Septiembre 17, 2018.

C. RUBÉN LOYO CORTÉS.
PROMOVENTE DEL PROYECTO.
CALLE CRISTÓBAL COLON IRA NO.17, LOCAL 104,
FRACCIONAMIENTO MAGALLANES, C.P. 39670,
ACAPULCO DE JUÁREZ, GUERRERO.

[Una vez analizada y evaluada la manifestación de impacto ambiental, modalidad particular (**MIA-P**), correspondiente al **proyecto** denominado "**Casa Loyo**", en lo sucesivo el **proyecto**, con pretendida ubicación en Paseo de la Cima No. 42 Lote 42 Sector 3a Fracc. Club Residencial La Cima, en el Municipio de Acapulco de Juárez, Guerrero, y

RESULTANDO:

1. Que el 09 de Julio del 2018, fue recibido en el Espacio de Contacto Ciudadano (ECC) de esta Delegación, el oficio de fecha 02 de Julio del 2018, asignándole el folio 000719, a través del cual presentó para su evaluación y resolución en materia de Impacto Ambiental la **MIA-P** del **proyecto** "**Casa Loyo**", para su correspondiente análisis y dictaminación en materia de impacto ambiental, mismo que quedó registrado con número de bitácora **12/MP-0045/07/18** y clave de **proyecto 12GE2018TD043**.
2. Que el 09 de Julio del 2018, esta Delegación Federal, en base al Artículo 34 párrafo tercero, fracción I de la Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente (**LGEEPA**) y 41 del Reglamento de la **LGEEPA** en materia de impacto ambiental, en sus incisos a), b), c) y d), comunico al **promovente**, que debería publicar a su costa, un extracto del **proyecto** de la obra o actividad, en un periódico de amplia circulación en la entidad federativa.
3. Que con fecha 13 de Julio del 2018, fue recibido en el **ECC** de esta Delegación Federal, la publicación del extracto de información del **proyecto**.
4. Que con fundamento en lo dispuesto en los Artículos 34 y 35 de la LGEEPA, esta Delegación Federal Integró el expediente del **proyecto**, mismo que puso a disposición del público, en el Área de Consulta, ubicada en la Av. Costera Miguel Alemán No. 315, 4° Piso del Palacio Federal, Colonia Centro, de la Ciudad y Puerto de Acapulco, Estado de Guerrero, con el fin de garantizar el derecho de la participación social dentro del procedimiento de Evaluación del Impacto Ambiental; al momento de elaborar la presente resolución, esta Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Guerrero, no recibió ningún tipo de solicitud de consulta pública, reunión de información, quejas, denuncias o manifestación alguna por parte de algún miembro de la sociedad, dependencia de gobierno u otro organismo no gubernamental, referente al **proyecto**.
5. Que el 12 de Julio del 2018, esta Delegación Federal publico la solicitud de autorización en materia de impacto y riesgo ambiental del **proyecto**, en su Gaceta Ecológica, Separata número DGIRA/034/18,



Acapulco, Gro., Septiembre 17, 2018.

relativa al listado del ingreso de **proyectos**, así como la emisión de resolutivos derivados del procedimiento de evaluación de impacto ambiental durante el periodo del 05 al 11 de Julio del 2018.

6. Que el 18 de Julio del 2018, esta Delegación, mediante el oficio No. DFG-SGPARN-UGA/00432/2018, remitió a la Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental de la SEMARNAT, la **MIA-P** del **proyecto**, para su conocimiento y efectos procedentes.
7. Que el 18 de Julio del 2018, esta Delegación, mediante el oficio No. DFG-SGPARN-UGA/00433/2018, remitió a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (**PROFEPA**), la **MIA-P** del **proyecto**, para su conocimiento y efectos procedentes.
8. Que el 14 de Agosto del 2018, mediante el oficio No. PFFA/19.1/2C.12.5/0753-18, de misma fecha, la **PROFEPA**, remitió sus comentarios acerca del proyecto.

CONSIDERANDO:

1. GENERALES.

- I. Que esta Delegación Federal en Guerrero es competente para revisar, evaluar y resolver la **MIA-P** del **proyecto**, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 18, 26 y 32-bis fracciones I, III, XI, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4°, 5° fracciones I, X, XII, XIII, XIV, XVII, XVIII, XIX, XX, XXIII, XXV, XXIX, XXXIV, 28 primer párrafo y fracciones IX y XIII, 33, 34, 35 párrafos primero, segundo, tercero, cuarto, fracción II t ultimo, 35 Bis y 176 de la LGEEPA; en los artículo 2°, 13, 16 fracción X, y 33 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 2°, 3° fracciones III, IV, VII, IX, XII, XIII, XIV, XVI, XVII, 4 fracciones I, III, IV y VII, 5° incisos O) y Q), 9°, 10 fracción II, 12, 37, 38, 44, 45 fracción II, 46 fracción II, 47, 48 y 49 del Reglamento de la LGEEPA en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental (REIA); 2°, fracción XXX, 40 fracción IX inciso c, del Reglamento Interior de la SEMARNAT.

Lo anterior, se fundamenta en lo dispuesto en los artículos, 4°, 5° de la fracción II, 28 primer párrafo y fracciones VII, IX y XIII y 35 de la LGEEPA.

- II. Que una vez integrado el expediente de la **MIA-P** del **proyecto**, fue puesto a disposición del público conforme a lo indicado en el **RESULTANDO 4** del presente resolutivo, con el fin de garantizar el derecho de la participación social dentro del procedimiento de evaluación de impacto ambiental, conforme a lo establecido en los artículos 34 de la LGEEPA y 40 de su Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental.
- III. Que esta Unidad Administrativa con fundamento en el artículo 35 una vez presentada la manifestación de impacto ambiental en su modalidad particular, iniciara el procedimiento de evaluación, para lo cual reviso que la solicitud se ajustara a las formalidades previstas en esta Ley, su Reglamento y las normas oficiales mexicanas aplicables; por lo que, una vez integrado el expediente respectivo, esta Delegación Federal se sujeta a lo que establecen los ordenamientos antes invocados, así como a los programas de desarrollo urbano y de ordenamiento ecológico del territorio, las

Acapulco, Gro., Septiembre 17, 2018.

declaratorias de áreas naturales protegidas y las demás disposiciones jurídicas que resulten aplicables; asimismo se evaluarán los posibles efectos de las obras o actividades en el o los ecosistemas de que se trate, considerando el conjunto de elementos que los conforman y no únicamente los recursos que, en su caso, serían sujetos de aprovechamiento o afectación. En cumplimiento de lo anterior, esta Unidad Administrativa analizará lo referido en el artículo 35, a efecto de demostrar su cumplimiento o incumplimiento en los considerandos siguientes:

DESCRIPCION DEL PROYECTO.

IV. Que la fracción II del artículo 12 del Reglamento de la LGEEPA en materia de Evaluación del Impacto Ambiental, impone la obligación al **promovente** de incluir en la **MIA-P** que somete a evaluación, una descripción del **proyecto**, por lo que, una vez analizada la información presentada en el Capítulo II de la **MIA-P** y de acuerdo con lo manifestado por la **promovente**, el **proyecto** con pretendida ubicación en Paseo de la Cima No. 42 Lote 42 Sector 3a Fracc. Club Residencial La Cima, en el Municipio de Acapulco de Juárez, Guerrero.

El **proyecto** pretende realizar la construcción de una villa con dotación de servicios; de acuerdo con los datos del proyecto arquitectónico de sembrado (diseño), contempla la construcción de las siguientes áreas, dentro de una superficie de 1000 m², de las cuales el proyecto se desarrollará sobre una superficie de 570.00 m².

La villa contempla en la planta alta; (la cual debido al tipo de pendiente descendiente estará a nivel del acceso por la vialidad Paseo de la Cima), tres cajones de estacionamiento, gimnasio, recámara principal con área de vestidor y baño completo. Recamara 1 con baño completo, recamara 2 y baño completo independiente. Así como cubo de escaleras para acceder al nivel inferior.

La villa contempla en la planta baja; patio de servicio, cuarto de servicio, cocina, comedor, sala, cuarto de visitas con baño completo, bodega, medio baño, cuarto de TV y alberca en la parte exterior con amplios jardines, y una planta de tratamiento.

DESCRIPCION	SUPERFICIE EN m ²	%
Desplante de villa	253 m ²	23.3
Alberca	54.39 m ²	5.4
Superficie permeable (áreas abiertas)	692.61 m ²	69.3
TOTAL	1000.00 m²	100.00

Coordenadas del polígono

VERTICE	X	Y	SUPERFICIE
1	409275	1859896	1,000.00 m ²
2	409293	1859913	
3	409319	1859900	
4	409300	1859869	

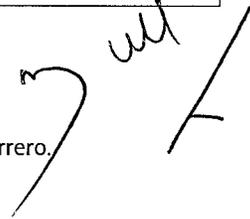
VINCULACION CON LOS ORDENAMIENTOS JURIDICOS APPLICABLES EN MATERIA AMBIENTAL Y, EN SU CASO, CON LA REGULACION SOBRE EL USO DEL SUELO;

V. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 35, segundo párrafo de la LGEEPA, así como lo establecido en la fracción III del artículo 12 del REIA en análisis, se establece la obligación del **promovente** para incluir en la **MIA-P**, el desarrollo de la vinculación de las obras y actividades que incluye el **proyecto** con los instrumentos de planeación y ordenamientos jurídicos aplicables en materia ambiental, entendiéndose por esta vinculación la relación jurídica obligatoria entre las actividades que integran el **proyecto** y dichos instrumentos jurídicos aplicables.

Al respecto y de acuerdo con las coordenadas proporcionadas en la **MIA-P**, el **proyecto** se ubicará en el Municipio de Acapulco de Juárez, Guerrero y se encuentra regulado por los siguientes instrumentos normativos ambientales:

- A)** Los artículos 28 primer párrafo y fracciones VII, IX y XIII de la LGEEPA, 5 incisos O) y Q) del REIA.
- B)** De acuerdo a lo manifestado por el **promovente** el **proyecto** se localiza en un área TNE 40-70, Turístico con Normatividad Ecológica (TNE) de acuerdo al Plan Director Urbano de la zona Metropolitana de Acapulco, de Juárez.
- C)** Conforme a lo manifestado por el **promovente** y al análisis realizado por esta Delegación Federal, le son aplicables las siguientes Normas Oficiales Mexicanas:

INSTRUMENTO REGULADOR
NOM-002-SEMARNAT-1996. Que establece los límites máximos permisibles de contaminantes en las descargas de aguas residuales a los sistemas de alcantarillado urbano o municipal.
NOM-041-SEMARNAT-2006 Que establece los niveles máximos permisibles de emisión de gases contaminantes provenientes del escape de los vehículos automotores en circulación que usan gasolina como combustible".
NOM-045-SEMARNAT-2006 Que establece los niveles máximos permisibles de opacidad del humo provenientes del escape de vehículos automotores en circulación que usan diesel como combustible".
NOM-050-SEMARNAT-1993 Que establece los niveles máximos permisibles de emisión de gases contaminantes provenientes del escape de los vehículos automotores en circulación que usan gas licuado de petróleo, gas natural u otros combustibles alternos como combustible.
NOM-052-SEMARNAT-2005 Establece las características de los residuos peligrosos, el listado de los mismos y los límites que hacen a un residuo peligroso por su toxicidad al ambiente.
NOM-059-SEMARNAT-2010 Protección ambiental-especies nativas de México de flora y fauna silvestres - categorías de riesgo y especificaciones para su inclusión, exclusión o cambio - lista de especies en riesgo



SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



DELEGACIÓN FEDERAL GUERRERO
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y
Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental

Núm. De Ref. 000719
Oficio Núm. DFG-SGPARN-UGA/00547/2018.

Acapulco, Gro., Septiembre 17, 2018.

NOM-080-SEMARNAT-1994

Que establece los límites máximos permisibles de emisión de ruido proveniente del escape de los vehículos automotores, motocicletas y triciclos motorizados en circulación, y su método de medición

NOM-081-SEMARNAT-1994. Norma Oficial Mexicana, que establece los límites máximos permisibles de emisión de ruido de las fuentes fijas y su método de medición.

De acuerdo con las características de las obras y actividades del **proyecto**, esta Delegación Federal considera que las normas anteriormente citadas, le aplican y deberá sujetarse a ellas en las etapas de preparación del sitio, construcción y operación.

- VI. Con base a los razonamientos técnicos por la vinculación referente a los uso de suelo indicado por el **promovente** y en cumplimiento a lo establecido en el segundo párrafo del artículo 35 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, la Secretaría se sujetará a lo que establezcan las disposiciones aplicables a las obras y actividades sujetas al procedimiento de evaluación del impacto ambiental, en el ámbito de su competencia, mismo que en el último párrafo indica que la Secretaría se limitara a evaluar los aspectos ambientales de las obras y actividades sujetas a la evaluación del impacto ambiental. Por lo anterior esta Delegación Federal determinó evaluar los aspectos ambientales de las obras y actividades sujetas a la evaluación del impacto ambiental, sin ejercer las atribuciones competencia de otros órdenes de gobierno como es la administración de la zonificación que corresponde a las autoridades Municipales de conformidad con el **artículo 115 Constitucional**.

DESCRIPCION DEL SISTEMA AMBIENTAL Y SEÑALAMIENTO DE LA PROBLEMÁTICA AMBIENTAL DETECTADA EN EL AREA DE INFLUENCIA DEL PROYECTO.

- VII. Que la fracción IV del artículo 12 del REIA en análisis, dispone de la obligación del **promovente** de incluir en la **MIA-P** una descripción del Sistema Ambiental (SA), así como señalar la problemática ambiental detectada en el área de influencia del **proyecto**; ya que la información contenida en este capítulo es de vital importancia, porque permite conocer el entorno ambiental que sea receptor de las obras y actividades del **proyecto**, y por tanto, donde se manifestaran los impactos ambientales que se generaran por la construcción y operación de las mismas, por lo que la selección del sitio de todo **proyecto** que se someta a evaluación de Impacto Ambiental debe sustentarse y vincularse a la delimitación del sistema (SA) en donde este se ubique.

Al respecto, para la delimitación del SA el **promovente** considero el propio Municipio de Acapulco de Juárez, Gro. el cual tiene una superficie de 1,881-km², y es donde se ubicara el **proyecto**; esta delimitación se realizó debido a que el **proyecto** se realizará en su totalidad en el Municipio de Acapulco de Juárez, Gro., cabe mencionar que ningún cuerpo de agua se verá afectado.



Vegetación terrestre.

TIPO DE VEGETACIÓN

El escenario original antes de la instalación de este proyecto estaba caracterizado por vegetación de la selva mediana subperennifolia en donde predominaban las especies de flora con individuos de entre 15 y 30 metros de altura, y de acuerdo a la caída de sus hojas se consideran subperennifolias (donde del 25 al 50% de las especies pierden sus hojas).

En la zona de influencia del proyecto (Condominio la Cima Club Residencial), se identifican algunos árboles que conforman este tipo de vegetación, en predios en breña, pero 1,200 metros arriba en la parte alta del anfiteatro y en línea recta con referencia al proyecto, es fácil observar este tipo de vegetación, en la zona que llamamos Parque Nacional el Veladero.

Tipo de vegetación en la zona

La zona circundante se caracteriza por sustentar el selva mediana subperennifolia y áreas de zona urbana por la implantación de desarrollos turísticos que lo rodean con sus respectivos impactos ambientales. Crece en sitios con suelos profundos y con altos contenidos de material orgánico.

La vegetación de las selvas perennifolias es fundamentalmente de afinidad neotropical — estimada al nivel de género en 75% en el caso de las selvas subhúmedas y 99% en el caso de las selvas húmedas—, y los elementos endémicos en los ambientes de mayor humedad pueden llegar a ser muy escasos (quizá solo 5% al nivel de especie) en el caso de las selvas húmedas (Rzedowski 1998).

La selva mediana, es común que pueda igualar en altura a la selva alta perennifolia, pero la naturaleza rocosa y la gran inclinación de los terrenos donde se encuentra impide el desarrollo de árboles gigantes; además de que es frecuente la presencia de una mayor cantidad de palmas del estrato inferior y la pérdida de follaje de casi una cuarta parte de sus elementos arbóreos en la temporada de secas.

Listado de Vegetación presente en la en el predio del proyecto

FAMILIA	ESPECIE	NOMBRE COMÚN	ESTRATO	NOM-059-SEMARNAT-2010
ARBOREO				
ANACARDIACEAE	<i>Astronium graveolens</i>	Rollizo, Palo Culebro		no endémica amenazada
	<i>Pistacia vera L.</i>	Pistache	arbóreo	ss
ANNONACEAE	<i>Annona muricata L.</i>	Guanánano	arbóreo	ss
BORAGINACEAE	<i>Cordia dentata Poir.</i>	Zazanil	arbóreo	ss
BURSERACEAE	<i>Bursera grandifolia</i>	Papelillo		ss
COMBRETACEAE	<i>Terminalia catappa L.</i>	Almendro	arbóreo	ss
COCHLOSPERMACEAE	<i>Cochlospermum vitifolium</i>	Apañico	arbóreo	ss
EBENACEAE	<i>Diospyros digyna Jacq.</i>	Zapote Negro	arbóreo	ss
LEGUMINOSAE	<i>Acacia collinsii Safford.</i>	Carnizuelo	arbustivo	ss
	<i>Andira inermis H.B.K.</i>	Cuastololote	arbóreo	ss
	<i>Gliricidia sepium</i>	Cacahuanache	arbóreo	ss

Acapulco, Gro., Septiembre 17, 2018.

	<i>Hymenaea courbaril</i> L.	Guapinol	arbóreo	ss
	<i>Poeppigia procera</i> Presl.	Parotillo, Hoja Menuda	arbóreo	ss
MALVACEAE	<i>Heliocarpus donnellsmithii</i>	Roñoso	arbóreo	ss
MELIACEAE	<i>Ficus cotinifolia</i> .	Amate	arbóreo	ss
	<i>Eugenia rhombea</i>	Capulín De Cerro	arbóreo	ss
	<i>Psidium sartorianum</i> (O. Berg) Nied.	Arrallán	arbóreo	ss
PALMAE	<i>Acroccomia aculeata</i> (Jacq.) Lodd. ex Mart.	Cuacoyul	arbóreo	ss
CRYSOBALANACEAE	<i>Couepia polyandra</i>	Chicozapote	arbóreo	ss
STERCULIACEAE	<i>Guazuma ulmifolia</i> Lam.	Cuaulote	arbóreo	ss
TILIACEAE	<i>Muntingia calabura</i> L.	Capulín	arbóreo	ss
RUBIACEAE	<i>Randia</i> sp	Crucillo	arbóreo	ss
LAURACEAE	<i>Nectandra martinicensis</i>	Verdoso	arbóreo	ss
LAMIACEAE	<i>Vitex mollis</i>	Azulillo	arbóreo	ss
MALPIGHIACEAE	<i>Byrsonima crassifolia</i>	Nanche	arbóreo	ss
	<i>Heliotropium indicum</i> L.			
BORAGINACEAE	<i>Pistacia vera</i> L.			
ARBUSTIVO				
APOCYNACEAE	<i>Rauvolfia tetraphylla</i> L.	Paulillo	arbustivo	ss
LEGUMINOSAE	<i>Acacia collinsii</i> Safford.	Carnizuelo	arbustivo	ss
	<i>Mimosa pigra</i> L.	Zarza	arbustivo	ss
	<i>Acacia riparioides</i>	Sierrecilla	arbustivo	ss
MALVACEAE	<i>Malvaviscus arboreus</i> Cav.	Tulipán De Monte	arbustivo	ss
ZAMIACEAE	<i>Zamia loddigesii</i>	Palmilla Zamia	arbustivo	no endemica amenazada
BROMELIACEAE	<i>Bromelia pinguin</i>	Píñuela	arbustivo	ss
ANACARDIACEAE	<i>Comocladia mollissima</i>	Tetatlé	arbustivo	ss
EUPHORBIACEAE	<i>Ricinus communis</i> L.	Higuerilla	arbustivo	ss
HERBACEAS				
Amaranthaceae	<i>Amaranthus</i> sp.	Quelite	herbáceo	ss
Araceae	<i>Xanthosoma wendlandii</i> Schott		herbáceo	ss
Cucurbitaceae	<i>Momordica charantia</i> L.	Papayita	herbáceo	ss
Boraginaceae	<i>Heliotropium indicum</i> L.	Yerba Del Zorrillo	herbáceo	ss
Papaveraceae	<i>Argemone mexicana</i> L.	Chicalote	herbáceo	ss

En el área de estudio se identificaron 2 individuos de las especies vegetales, uno del estrato arbóreo y otro del arbustivo listados en la NOM-059-SEMARNAT-2010.

En el área de estudio existen claros efectos de la antropización, donde se observó la evidencia de la poca diversidad de árboles.

El escenario actual que predomina en el sitio del proyecto la vegetación es de selva mediana sub perinnifolia asociaciones de vegetación de segundo crecimiento, en tanto que las colindancias

Acapulco, Gro., Septiembre 17, 2018.

corresponde a casas habitación y vialidades, lo que da un panorama de la fragmentación que ha sufrido el ecosistema.

Sin embargo, el proyecto contempla la instalación de áreas verdes, con lo que se permita un mayor realce del paisaje interior.

Fauna.

Se realizó un muestreo de fauna al interior del predio del proyecto, previamente se realizaron recorridos en la zona para delimitar el área de estudio. La delimitación se apoyó utilizando el sistema de información geográfica ArcMaps 10.0 última actualización que contiene la información de las capas disponibles de la CONAP y del INEGI de la localidad.

Para el área de estudio se realizó recorrido de todo el predio, realizando censo de la vegetación y fauna identificada.

Debemos señalar que los anfibios, reptiles, aves y mamíferos son los taxas más representativos en área como en este caso, así estos cuatro grupos de vertebrados serán los objetos de estudio. A continuación, se describen las acciones particulares que se realizaron para cumplir con los objetivos propuestos. Para efectos prácticos, las actividades han sido agrupadas en cuatro etapas:

- Preparativos
- Captura e identificación.
- Liberación.
- Documentación de acciones.

Las etapas y sus acciones particulares han sido planeadas de manera tal que el diagnóstico pueda realizarse con un margen temporal adecuado. A continuación, se describe cada una de las actividades por etapa.

Preparativos

Los preparativos del programa incluyen las acciones relativas a

- a) la prospección del predio;
- b) la selección del sitio probable de captura;
- c) la integración y preparación de las brigadas de captura;

Cada brigada estuvo integrada por al menos tres personas: un especialista con conocimientos y experiencia en manejo de fauna silvestre; así como dos asistentes de campo que han sido previamente capacitados en el manejo de los ejemplares. La capacitación de los asistentes ha consistido en mostrar las bases generales y suficientes para estar en posibilidad de localizar animales y buscar nidos de aves; aplicar técnicas básicas de captura y manipulación de ejemplares, identificar madrigueras y llenar bitácoras de registro. La preparación del material y equipo ha consistido en



Acapulco, Gro., Septiembre 17, 2018.

disponer de las herramientas necesarias e indispensables para el trabajo, tanto individual, como para el objeto del operativo.

Captura e identificación

Los ejemplares de reptiles y mamíferos pequeños (roedores, lagartijas, etc.), se realizó la búsqueda de reptiles medianos tales como iguanas, para su identificación. La búsqueda de los individuos se realizó de manera planificada y conforme a un diseño que aseguró una inspección del área de estudio.

Todos los sectores fueron revisados (barridos) por cada brigada conforme a una planeación que, evitó la interferencia de los grupos de trabajo. La búsqueda de reptiles se programó en horario diurno, preferentemente desde el amanecer hasta antes del crepúsculo, incluyendo las horas de mayor insolación. A su vez, la búsqueda de nidos fue diurna. En general los reptiles terrestres se encontraron en refugios naturales, tales como troncos podridos, volteando rocas y troncos debajo de corteza o ramas de árboles, palmas y arbustos. Para a su traslado, se colocaron en bolsas de manta de una dimensión de 50 X 100 cm, introduciendo primero la parte posterior (cola), y después soltando la cabeza, la bolsa se tuerce, se dobla y se amarra en el extremo. Cabe señalar que ningún ejemplar de fauna y mucho menos reptiles deberán introducirse en bolsas de plástico, a fin de evitar su asfixia.

Liberación

La liberación de los animales en el área seleccionada deberá realizarse el mismo día de la captura, buscando los sitios más adecuados y similares al hábitat de la especie. Los ejemplares se extraerán de los sacos o cajas de plástico, y en el caso de las iguanas se liberarán de las patas de haber sido sujetadas. Se colocarán sobre el suelo y se les permitirá alejarse libremente.

Documentación de acciones

Todo el proceso de desarrollo del estudio quedó debidamente documentado. El registro fotográfico fue tomado durante la captura y liberación de ejemplares. Las bitácoras de rescate se llenaron de acuerdo con el formato anexo y deberán resguardarse como parte del expediente interno del programa.

Las aves están representadas por 27 órdenes, de las cuales en México encontramos 22 órdenes representados por 78 familias, 468 géneros y 1071 especies que corresponden a 51% de las familias, 81 % de los órdenes y 27% de los géneros del mundo. En Guerrero tenemos 545 especies pertenecientes a 300 géneros, 72 familias y 21 órdenes, para dar un total de 90 especies que se encuentran en alguna categoría de riesgo, de estas 50 están sujetas a protección especial, 27 amenazadas y 13 en peligro de extinción.

MÉTODO

El método que se utilizó fue observación directa, recolección de excretas, observación de huellas, observación de rastros y captura directa, utilizando bolsas de plástico, sacos de tela, redes con mango, ganchos herpetológicos, pinzas herpetológicas, lámparas, etiquetas, libreta de campo, lápiz, guantes.



Acapulco, Gro., Septiembre 17, 2018.

Listado de mamíferos en el predio

Familia	Especie	Nombre Común	Estatus dentro de la NOM-059-SEMARNAT-2010	Núm. avistamientos	Avistamientos	Abundancia relativa	diversidad (H)
Didelphidae	Didelphis virginiana californica	Tlacuache	ss	1	huellas	0.07692308	-0.1973038
Dasyopodidae	Dasyopus novemcinctus davisii	Armadillo	ss	1	esqueleto	0.07692308	-0.1973038
Sciuridae	Sciurus aureogaster nigrescens	Ardilla gris	ss	2	huellas	0.15384615	-0.28796957
Muridae	Baiomys musculus pallidus	Ratón	ss	2	huellas	0.15384615	-0.28796957
Mustelidae	Conepatus leuconotus	Zorrillo cadena	Ss	1	directa	0.07692308	-0.1973038
	Nasua narica molaris	Tejón	ss	2	directa	0.15384615	-0.28796957
	Procyon lotor hernandezii	Mapache	Ss	1	madriguera	0.07692308	-0.1973038
Mormoopidae	Pteronotus parnellii mexicanus	Murciélago	Ss	1	huellas	0.07692308	-0.1973038
	Mormoops megalophylla megalophylla	Murciélago	Ss	2	huellas	0.15384615	-0.28796957

Listado de aves identificadas en el predio del proyecto.

Nombre científico	Nombre popular	Dieta	Estatus dentro de la NOM-059-SEMARNAT-2010	Núm. avistamientos	Avistamientos	Abundancia relativa	diversidad (H)
<i>Coragyps atratus</i>	Zopilote negro	Carnívoro	C	3	directa	0.13043478	-0.26568025
<i>Columbina inca</i>	Tortolita	Semillas	C*	2	directa	0.08695652	-0.212378
<i>Zenaida macroura</i>	Paloma	Semillas	C	2	directa	0.08695652	-0.212378
<i>Columba livia</i>	Paloma doméstica	Semillas	C	2	directa	0.08695652	-0.212378
<i>Tyrannus melancholicus</i>	Tirano tropical	Insectos voladores	C	1	directa	0.04347826	-0.13632584
<i>Tyrannus cassirostris</i>	Tirano piquigrueso	Insectos voladores	C	2	directa	0.08695652	-0.212378
<i>Quiscalus mexicanus</i>	Zanate mexicano	Granos, frutos, insectos	C*	5	directa	0.2173913	-0.33175137
<i>Picoides scalaris</i>	Carpinterillo mexicano	Insectos, larvas y frutas	C	1	directa	0.04347826	-0.13632584
<i>Passer domesticus</i>	Gorrión inglés	Granívoro	C	2	directa	0.08695652	-0.212378
<i>Pachyrhamphus aglaiae</i>	Cabezón deollado	Insectívoro	C	2	directa	0.08695652	-0.212378
<i>Amazilia beryllina</i>	Colibrí de berilo	Néctar	C	1	directa	0.04347826	-0.13632584

Listado de reptiles identificados al interior del predio del proyecto.

Familia	Nombre científico	Nombre común	Uso	Endemismo	Estatus dentro de la NOM-059-SEMARNAT-2010	Núm. avistamientos	Avistamientos	diversidad (H)
Iguanidae	<i>Ctenosaura</i>	Iguana	Alimento	E	A*	2	directa	-0.32188758





Acapulco, Gro., Septiembre 17, 2018.

	<i>pectinata</i> (Wiegmann, 1834)	negra						
Phrynosomatidae	<i>Sceloporus gadoviae</i> Boulenger, 1905	Chintete	s/uso	E	ss	2	directa	-0.32188758
	<i>Sceloporus horridus</i> Wiegmann, 1834	Chintete	s/uso	E	ss	1	directa	-0.23025851
Scincidae	<i>Plestiodon brevirostris</i> Günther, 1860				ss	2	directa	-0.32188758
Teiidae	<i>Aspidocelis</i> sp.	Cuije	s/uso		ss	2	directa	-0.32188758
Boidae	<i>Boa constrictor</i> (Daudin, 1803)	Mazacuata	Piel, mascota	N	A	1	directa	-0.23025851

Listado de anfibios identificados al interior del predio.

Orden	Familia	Nombre científico	Nombre común	Uso	Núm. avistamientos	Avistamientos	diversidad (H)
Caudata	Brachycephalidae	<i>Syrrhophus nitidus</i> (Peters, 1869)	Sapito	s/uso	1	huellas	0.001

Con relación a la superficie que se pretende cambiar el uso de suelo por habitacional, se puede decir que con la instalación de las áreas verdes se creará el medio para que las aves de diversas especies tengan un espacio de descanso, en especial las de fácil adaptación a la presencia del ser humano como son los zanates (*Quiscalus mexicanus*), el gorrion (*Passer domesticus*), tortolita (*Columbina inca*), paloma doméstica (*Columba livia*). Otras especies que podrán ser vistas en los alrededores del proyecto son: el tlacuache (*Didelphis virginiana californica*), las iguanas negras (*Ctenosaura pectinata*) y el mapache (*Procyon lotor*).

La zona donde se pretende desarrollar el proyecto "Casa Loyo", muestra zonas con perturbación antropogénica, y los terrenos que se encuentran alrededor presentan desarrollos habitacionales.

En el predio del proyecto se observaron 2 individuos del grupo de reptiles los cuales se hayan listados dentro de la NOM-059-SEMARNAT-2010, y que corresponden a la iguana negra (*Ctenosaura pectinata*) y la boa mazacoata (*Boa constrictor*).

IDENTIFICACIÓN, DESCRIPCIÓN Y EVALUACIÓN DE LOS IMPACTOS AMBIENTALES:

VIII. Que la fracción V del artículo 12 del REIA, dispone la obligación al **promoviente** de incluir en la **MIA-P** la identificación, descripción y evaluación de los impactos ambientales, ya que uno de los aspectos fundamentales del PEIA, es la identificación, descripción y evaluación de los impactos ambientales que el **proyecto** potencialmente pueda ocasionar, considerando que el procedimiento se enfoca prioritariamente a los impactos que por sus características y efectos son relevantes o significativos, y consecuentemente pueden afectar la integridad funcional y las capacidades de carga de los ecosistemas.



Acapulco, Gro., Septiembre 17, 2018.

PREPARACIÓN DEL SITIO:

- Rescate de vegetación y fauna
- Desmonte
- Limpieza y nivelación
- Excavación (esta actividad comprende la puesta de zapatas y cimientos)

CONSTRUCCIÓN Y EQUIPAMIENTO

- Construcción de muros, losa, alberca (obra civil)
- Instalación de obras de servicios, excavaciones para drenaje y planta de tratamiento (obra hidráulica)
- Instalación de áreas verdes y habilitación de áreas comunes.
- Acabados

OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO

- Puesta en marcha de la planta de tratamiento.
- Limpieza y mantenimiento de áreas.
- Manejo y disposición de residuos.
- Áreas verdes

ANÁLISIS DE LOS IMPACTOS AMBIENTALES DETECTADOS.

El resultado del escenario ambiental modificado por el proyecto donde se consideraron la totalidad de los componentes del sistema ambiental regional y los criterios identificados y sus impactos causan efectos positivos o negativos debido a su mecanismo de interacción con el medio por lo que se expresan sus razonamientos y sustentos para cada caso.

AIRE

El impacto negativo como son la generación de partículas suspendidas y el humo, será poco significativo, de menor importancia y temporales, ya que estos se presentarán durante la preparación del sitio y la construcción los cuales se tomarán las medidas de prevención para evitarse mayores afectaciones. Los impactos positivos se identificaron durante las actividades de mantenimiento, durante el manejo y disposición de residuos, así como también será positiva para el aire la creación de áreas verdes.

RUIDO

Los impactos identificados son negativos ya que estos serán ocasionados por las actividades durante la preparación del sitio, por la maquinaria que se utilizará para ello; en la construcción, por la maquinaria y equipos para realizar las actividades, así como por la operación de la Planta de tratamiento de aguas residuales, y por los vehículos que circularán al interior del proyecto.

AGUA

Los mayores impactos se presentarán durante su utilización en la etapa de construcción y posteriormente en la operación, en la puesta en marcha ya que se utilizará en todas las actividades de una casa habitación. El impacto positivo se planteará como una medida preventiva ya que durante la

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



DELEGACIÓN FEDERAL GUERRERO
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y
Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental

Núm. De Ref. 000719
Oficio Núm. DFG-SGPARN-UGA/00547/2018.

Acapulco, Gro., Septiembre 17, 2018.

operación de la PTAR, se priorizará el reuso del agua para el riego de las áreas verdes y limpieza de áreas comunes, además de verificar fugas y el mal estado de tuberías en las actividades de mantenimiento, a fin de evitar un desperdicio y contaminación del agua.

Se perderá capacidad de infiltración e incrementará el volumen de los escurrimientos, debido a la eliminación de la cubierta vegetal, por lo que se realizarán obras de captación del drenaje pluvial y su encauzamiento.

SUELO

Se tendrá un impacto negativo debido a la eliminación de la cubierta vegetal, teniendo pérdidas por causas de erosión eólica e hídrica, debido al tipo de pendiente, se deberán de realizar actividades conservación y retención de suelo como medidas de mitigación, entre los que destacan, la elaboración de muros de contención de suelos, a fin de minimizar el impacto derivado de la eliminación de la cubierta vegetal. Así mismo el impacto positivo que se creará en todas las etapas del proyecto es el manejo y disposición de residuos para no seguir impactando la calidad del suelo de los predios colindantes.

FLORA

A pesar de que la vegetación encontrada dentro del proyecto está conformada principalmente por selva mediana subperinnifolia, esta será removida durante la preparación del sitio, lo cual será un impacto negativo; pero para disminuir la generación de más impactos hacia los espacios naturales colindantes con el proyecto, los impactos positivos que se consideraron son: el manejo y disposición correcta de residuos, y la instalación de áreas verdes con uso de individuos correspondientes a la selva mediana subperinnifolia.

Se realizarán actividades de conservación y rescate de vegetación, y reubicación en sitios autorizados.

FAUNA

Principalmente la fauna que se localiza en el sitio del proyecto es de importancia y no hay un número representativo de alguno de ellos. Principalmente los impactos que se han identificado se generarán durante la etapa de preparación del sitio por la maquinaria y equipo que se utilizará para realizar esta actividad de esta etapa, ya que el ruido que generar podría provocar estrés, y además del desplazamiento y perturbación de su hábitat, por todo esto se tomarán medidas preservativas, de mitigación y compensación para que estos impactos negativos que se presentan no sean significativos. Como es el rescate de fauna, y reubicación a sitios más altos o menos alterados.

PAISAJE

El paisaje original del sitio ha sufrido alteraciones anteriormente, sin embargo aun conserva aspectos de importancia visual, por lo cual el cumplimiento a los lineamientos de uso y ocupación del suelo, conllevará a que los impactos no sean de gran impacto, asimismo el establecimiento de áreas verdes permitirá mitigar y tener un control de los impactos negativos que pudiera generarse, a fin de no crear daños al ambiente natural que lo rodea.





ECONOMIA

El proyecto implicará una derrama económica muy significativa localmente e influenciará al desarrollo de la región, siendo este un impacto positivo en la mayoría de las actividades. Principalmente para los poblados cercanos al proyecto los cuales se beneficiarán por la compra de materiales y demanda de servicios, así como fuente de generación de empleos temporales y fijos para esta zona.

MEDIDAS PREVENTIVAS Y DE MITIGACION DE LOS IMPACTOS AMBIENTALES;

IX. Que la fracción VI del artículo 12 del REIA en análisis, establece que la **MIA-P** debe contener las medidas preventivas y de mitigación de los impactos ambientales; en este sentido, esta unidad administrativa considera que las medidas de prevención, mitigación y compensación propuestas por el **promovente** en la **MIA-P** son ambientalmente viables de llevarse a cabo, toda vez que previenen, controlan, minimizan y/o compensan el nivel de los impactos ambientales que fueron identificados y evaluados y que se pudieran ocasionar por el desarrollo del **proyecto**, entre las cuales destacan las siguientes:

Calidad del aire.			
ETAPA	IMPACTO	MEDIDA PREVENTIVA	MEDIDA DE MITIGACIÓN
PREPARACIÓN DEL SITIO Y CONSTRUCCIÓN	Eliminación de la cubierta vegetal	Se procurará llevar a cabo esta actividad de forma graduada, de acuerdo a los requerimientos del proyecto	Realizar riegos de área intervenidas, y limitar los trabajos al interior del predio
	Incremento en la dispersión de polvos en la atmosfera por: a) Carga y descarga de materiales y residuos a granel. b) Excavaciones y cimentaciones c) Manejo de maquinaria	La entrega de materiales a granel deberá efectuarse en el interior del predio.	Humedecer las áreas de trabajo con agua. Los camiones que transporten materiales o residuos al sitio de destino final, deberán circular siempre cubiertos con lonas e incluso vacíos, para evitar la fuga de materiales y emisión de polvos
	Incremento en la dispersión de partículas, humos y gases generados por los motores de combustión de la maquinaria, equipos y vehículos utilizados en la construcción	Mantenimiento y afinación del equipo y a vehículos que intervengan durante la construcción, para evitar la fuga de combustibles y lubricantes, así como de la maquinaria.	Mantenimiento constante de vehículos y maquinaria pesada
	Generación de ruido por equipo y maquinaria	Mantenimiento preventivo y constante a la maquinaria y equipo.	Evitar emitir ruido por encima de lo permitido en la NOM-081-SEMARNAT-2001 y la NOM-044-SEMARNAT-1993, que establece los límites de





Acapulco, Gro., Septiembre 17, 2018.

			emisión de hidrocarburos, monóxido de carbono, óxido de nitrógeno, Partículas Suspendidas Totales y opacidad del humo
OPERACIÓN	a) Generación de olores que se emite por la operación de la Planta de tratamiento	Realizar las actividades de mantenimiento diario y mantenimiento correctivo a todas las áreas que integran la PTAR	Realizar mantenimiento periódico a los equipos, registrándolo en la bitácora. Dar disposición final y adecuada a residuos generados en la PTAR y lodos.

Residuos líquidos y sólidos.

ETAPA	IMPACTO	MEDIDA PREVENTIVA	MEDIDA DE MITIGACIÓN
PREPARACIÓN DEL SITIO	Contaminación del suelo por heces fecales	Colocar sanitarios portátiles	Dar mantenimientos preventivos a las unidades para que sean factibles de ser utilizadas
	Incremento en la generación de residuos no peligrosos (escombros, madera, cartón, plástico, papel y en menor cantidad orgánicos) producidos por las diferentes actividades de construcción.	Implementar un plan de residuos sólidos, que incluya la recolección, almacenamiento temporal (dentro del predio) y su disposición final.	Para los residuos orgánicos, deberá contar con un contenedor metálico con tapa.
		Deberá considerar el reciclamiento de aquellos materiales susceptibles de ser re- usados.	En la obra deberá disponer de los recibos que acrediten la disposición final de los residuos.

ETAPA	IMPACTO	MEDIDA PREVENTIVA	MEDIDA DE MITIGACIÓN
CONSTRUCCIÓN	Generación de residuos no peligrosos que se producirán por las actividades operativas del proyecto.	Deberá implementar un plan de manejo interno de residuos sólidos.	Disponer contenedores con tapa para la segregación de residuos orgánicos e inorgánicos al interior de las áreas comunes del proyecto.
	Generación de aguas residuales de tipo sanitarios y servicios generales.	Conducir por drenajes separados el agua residual de los sanitarios y pluvial.	Se deberá de proveer de sanitarios portátiles para uso de los trabajadores en las etapas de preparación de sitio y construcción, a fin de evitar el fecalismo y la contaminación del suelo





Acapulco, Gro., Septiembre 17, 2018.

			y sub suelo Las aguas residuales que se generen en la operación deberán ser enviadas a la PTAR, y ésta cumplir con los requerimientos ambientales aplicables.
	Generación de residuos peligrosos que se producirán por: 1. Actividades de pintura. 2. Actividades de mantenimiento a equipos de la PTAR y albercas	Cumplir con lo que establece la normatividad en materia de residuos peligrosos indicada en la Ley General para la Prevención Gestión Integral de Residuos, su Reglamento y la NOM-052-semarnat-2001.	Deberá de darse de alta como generador de residuos peligrosos y hacer sus reportes, así como contar con proveedores autorizados por la SEMARNAT para la recolección de residuos Evitar el uso de pinturas de base aceite, y solventes.

Flora y Fauna.

ETAPA	IMPACTO	MEDIDA PREVENTIVA	MEDIDA DE MITIGACIÓN
PREPARACIÓN DEL SITIO	Eliminación de la cubierta vegetal	Se identificarán los individuos de la flora susceptibles de ser integrados a la arquitectura del paisaje. Evitar la introducción de especies no nativas sin autorización	Se integrarán áreas verdes dentro del proyecto.
	Rescate de fauna	Se realizará un monitoreo antes de la preparación del sitio, y se reubicarán los individuos de la fauna que se capturen.	
	No usar fuego y productos químicos para la eliminación de vegetación	Prohibición al uso de fuego para quema de residuos.	Implementar capacitación en materia ambiental al personal de obra y realizar actividades de recolección y disposición final de residuos.

Suelo.

ETAPA	IMPACTO	MEDIDA PREVENTIVA	MEDIDA DE MITIGACIÓN
PREPARACIÓN DEL SITIO Y CONSTRUCCIÓN	En caso de presentarse fuga de combustibles o lubricantes de la maquinaria al interior del predio	Mantenimiento preventivo a todas las unidades que ingresen a operar al predio.	Se deberá efectuar la limpieza inmediata del suelo y se manejaran los residuos generados como residuos peligroso.





Acapulco, Gro., Septiembre 17, 2018.

		Evitar el almacenamiento de combustibles y lubricantes al interior del predio.	Toda la maquinaria que se emplee, deberá de abastecerse en las estaciones de servicio ubicadas cercanas al proyecto.
	Cuidar que la no afectación de áreas que no contempladas en el cuadro de construcción del presente estudio	Delimitar el área de afectación	Capacitar al personal en educación ambiental, y colocar señaléticas de respeto y cuidado al ambiente.
	Evitar el fecalismo al aire libre por los trabajadores.	Instalar sanitarios (del tipo Sanirent)	Capacitar al personal en educación ambiental, evitando así la contaminación del suelo y aire con heces fecales.
	Evitar verter sustancias de desecho directamente al suelo	Todos los residuos deberán colectarse y caracterizarse para su envío a disposición final	Capacitar al personal en educación ambiental relacionado con la aplicación del programa de manejo de residuos sólidos peligrosos y no peligrosos, y colocar señaléticas de respeto y cuidado al ambiente.
	Uso inadecuado de recursos	Evitar la explotación ilegal de bancos de material.	Adquirir materiales pétreos de proveedores autorizados
	Lineamientos constructivos	Se deberá de cumplir con las especificaciones de construcción que cumplan con el PDU de Acapulco y licencias de construcción y de ocupación del suelo	Cumplir con el CUS y COS

Riesgos y seguridad.

ETAPA	IMPACTO	MEDIDA PREVENTIVA	MEDIDA DE MITIGACIÓN
PREPARACIÓN DEL SITIO Y CONSTRUCCIÓN	Accidentes de trabajo pueden presentarse en las actividades constructivas.	Colocar señalamientos viales y controles para la circulación vehicular y de maquinaria. Delimitación de áreas de estacionamiento para equipo y maquinaria	Se dará capacitación para actuación en caso de emergencias.
		La estiba de materiales se protegerá a fin de evitar caídas y se mantendrá	Los trabajadores de obra deberán contar con equipo de protección



Handwritten signature and initials



Acapulco, Gro., Septiembre 17, 2018.

		una proporción menor de cinco de base por dos de altura en la acumulación de materiales de rodaje	personal.
		Se dispondrá en sitio estratégico de la obra, botiquines con material de primeros auxilios	
OPERACIÓN	Generación de malos olores	Derivado de la falta de infraestructura de drenaje en la zona	Se deberá de contar con programa de mantenimiento diario y preventivo para la correcta operación de la PTAR.
	garantizar la buena calidad de agua de riego	Cumplimiento a la normatividad de agua de riego	Se deberá contar con una empresa especializada para realizar análisis periódicos de las condiciones en las que se descarga el agua ya tratada, los resultados del análisis se incorporarán a los reportes semestrales.

Medida de compensación.

ETAPA	IMPACTO	MEDIDA DE COMPENSACIÓN
ENTREGA DE OBRA	Eliminación de la cubierta vegetal y despalme.	Se realizarán actividades de reforestación de áreas comunes y ajardinadas, así como la instalación de adoquín para el uso de vialidades, con esto se pretende compensar la pérdida de la vegetación en las actividades de preparación del sitio, así como al utilizar especie de importancia regional en las actividades de reforestación, se podrá recuperar una parte del hábitat de las especies de la fauna que habitan en la zona.
	Evitar los elementos ajenos al paisaje que provoquen contrastes marcados	Con el fin de reducir los impactos visuales y la degradación visual del sitio. El proyecto deberá armonizar visualmente con la zona. Las afectaciones al paisaje por actividades de construcción tienen un impacto visual negativo solo durante esta etapa, sin embargo deberán ser mitigados con la incorporación de vegetación de distribución regional en las áreas verdes





Acapulco, Gro., Septiembre 17, 2018.

	Contar con áreas limpias para evitar la generación de focos de infección	Se evitará la acumulación de residuos sólidos (basura) y la generación de malos olores de la planta de tratamiento de aguas residuales que se instalara en la villa, y como ya se ha mencionado en apartados anteriores esto se llevara a cabo dando un mantenimiento periódico a la planta de tratamiento, así mismo se realizan análisis a fin de conocer la calidad del agua para verificar que las aguas tratadas cumplen con la normatividad ambiental vigente
--	--	---

Durante esta etapa se deberá contar con supervisión constantemente al personal, con la finalidad de evitar la afectación de un área mayor a la de los terrenos y para vigilar la no afectación por desechos a terrenos adyacentes (como combustible, aceites, etc.)

Al respecto esta Delegación Federal determinó que las medidas y acciones propuestas por el **promovente** en la **MIA-P**, presentada, son técnicamente viables de instrumentarse y son acordes a los objetivos de prevenir, compensar y/o mitigar los principales impactos identificados para las diferentes etapas del **proyecto**, mismos que cumplen con lo dispuesto en el artículo 44 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental.

PRONOSTICOS AMBIENTALES Y EN SU CASO, EVALUACION DE ALTERNATIVAS.

- X. Que la fracción VII del artículo 12 del REIA, establece que la **MIA-P** debe contener los pronósticos ambientales y, en su caso, evaluación de alternativas para el **proyecto**; en este sentido, dicha información es relevante desde el punto de vista ambiental, ya que el pronóstico ambiental permite predecir el comportamiento del sistema ambiental, ya que el pronóstico ambiental permite predecir el comportamiento del sistema ambiental sin el **proyecto**, con el **proyecto** pero sin medidas de mitigación y con el **proyecto** incluyendo las medidas de mitigación, a efecto de evaluar el desempeño ambiental del mismo, garantizando que se respetara la integridad funcional del ecosistema a partir de una proyección teórica de las posibles implicaciones ambientales que generaría el **proyecto** de manera espacial y temporal.

Al respecto la tendencia de desarrollo en el SA permite establecer que se mantendrán las condiciones que propician el deterioro ambiental aun y cuando no se lleven a cabo las obras y actividades del **proyecto**. Por otra parte, las afectaciones al SA por la construcción del **proyecto**, no pondrán en riesgo la funcionalidad del mismo, ya que no modifico la composición y estructura de las comunidades, ya que aplicara todas las medidas de prevención y mitigación en sus diferentes etapas del **proyecto**, de acuerdo con lo manifestado por el **promovente** el sitio de ubicación del **proyecto**, no se encuentra dentro de algún área natural protegida de carácter federal o estatal, que pueda verse afectada por el desarrollo del mismo.

Acapulco, Gro., Septiembre 17, 2018.

IDENTIFICACION DE LOS INSTRUMENTOS METODOLOGICOS Y ELEMENTOS TECNICOS QUE SUSTENTAN LA INFORMACION SEÑALADA EN LAS FRACCIONES ANTERIORES.

- XI. Que la fracción VII del artículo 12 del REIA, dispone la obligación del **promovente** de incluir en la **MIA-P**, el razonamiento que debe hacer en el cual demuestre la identificación de los instrumentos metodológicos y de los elementos técnicos que sustentan la información con la que dio cumplimiento en las fracciones II a VII del citado precepto, por lo que esta Delegación Federal determina que en la información presentada por el **promovente** en la **MIA-P**, fueron considerados instrumentos metodológicos como el chequeo para la identificación de los impactos ambientales que el **proyecto** pueda causar en sus distintas etapas de ejecución dentro del SA; así mismo, para la valoración cualitativa y cuantitativa de los impactos ambientales aplico la matriz de Leopold, adaptada a las condiciones particulares del **proyecto** a fin de poder llevar a cabo una descripción cuantitativa de los impactos ambientales dentro del SAR, del **proyecto**; de igual forma fueron empleados durante la valoración de los impactos ambientales que pudieran ser generados por el desarrollo del mismo y fueron presentados los anexos fotográficos, así como los planos de conjunto, mismos que corresponden a los elementos técnicos que sustentan la información que conforma la **MIA-P**.
- XII. Que para dar cumplimiento a lo establecido en el tercer párrafo del artículo 35 de la LGEEPA, esta Delegación efectuó el análisis a la información presentada así como las medidas de prevención, mitigación y compensación de impactos ambientales propuestas por el **promovente**, a fin de ponderar la relevancia de los impactos ambientales que se pueden derivar por el desarrollo del **proyecto**, considerando las condiciones ambientales del SA.
- Sobre esto es importante mencionar que el **proyecto** no busca la utilización de los recursos naturales; sin embargo, si resultaran afectados parcialmente algunos de ellos; no obstante lo anterior, el SA no se vera afectado en su integridad funcional. En relación con lo anterior, el **promovente** considera llevar a cabo una serie de medidas de mitigación acordes a los impactos identificados y evaluados.
- XIII. Que con base en los razonamientos técnicos y jurídicos expuestos en los considerandos que integran la presente resolución, la valoración de las características que en su conjunto forman las condiciones ambientales particulares del sitio de pretendida ubicación del **proyecto**, según la información presentada en la **MIA-P**, esta Delegación Federal, emite el presente resolutivo de manera fundada y motivada, bajo los elementos técnicos y jurídicos aplicables vigentes para el desarrollo del **proyecto**, considerando factible su autorización, toda vez que el **promovente** aplique durante su realización de manera oportuna y mediata, **las medidas de prevención, mitigación y compensación señaladas tanto en la documentación presentada por el promovente, como indicadas en la presente resolución, minimizando así las posibles afectaciones de tipo ambiental que pudiera ocasionar.**

En apego a lo expuesto y con fundamento en lo que dispone el artículo 8, párrafo segundo y 27, párrafo quinto de **la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**; 18, 26, 32 bis, fracción XI de la **Ley Orgánica de la Administración Pública Federal**; 4, 5 fracciones II, IX, X, 28 primer párrafo y

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



DELEGACIÓN FEDERAL GUERRERO
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y
Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental

Núm. De Ref. 000719
Oficio Núm. DFG-SGPARN-UGA/00547/2018.

Acapulco, Gro., Septiembre 17, 2018.

fracciones IX y XIII 35 primer y ultimo párrafos y fracción II y 176 de la **Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente**; 2, 13, 16 fracción X, 57 fracción I de la **Ley Federal de Procedimiento Administrativo**; 2, 3 fracciones I, VII, X, XII, XIII, XIV, XVI y XVII, 4 fracciones I, III y VII, 5 inciso Q), 9 primer párrafo, 10 fracción II, 12, 14, 17, 21, 22, 37, 38, 39, 44, 46, fracción I, 47, 48 y 49 del **Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental**; 2, fracción XXX, 40 fracción IX inciso c del **Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales**; las Normas Oficiales Mexicanas, **NOM-053-SEMARNAT-1993**, **NOM-052-SEMARNAT-2005**, **NOM-044-SERMARNAT-2006**, **NOM-045-SEMARNAT-2006**, **NOM-059-SEMARNAT-2010**, **NOM-080-SEMARNAT-1994**, **NOM-081-SEMARNAT-1994** y con sustento de las disposiciones invocadas y dada su aplicación para este **proyecto**, esta Delegación Federal en el ejercicio de sus atribuciones, determina que por lo que respecta al ámbito federal en relación a las obras y las actividades contempladas en el **proyecto**, objeto de la evaluación que se dictamina con este instrumento, es ambientalmente viable y, por lo tanto;

RESUELVE:

ÚNICO.- AUTORIZAR DE MANERA CONDICIONADA, en Materia de Impacto Ambiental, el desarrollo del **proyecto "Casa Loyo"** para la etapa de operación, con pretendida ubicación en Paseo de la Cima No. 42 Lote 42 Sector 3a Fracc. Club Residencial La Cima, en el Municipio de Acapulco de Juárez, Guerrero, mismo que quedo descrito en el **CONSIDERANDO IV** del presente oficio resolutivo.

TERMINOS:

PRIMERO.- La presente resolución en Materia de Impacto Ambiental, se emite con referencia a los aspectos ambientales derivados de las obras y actividades del **proyecto** denominado **"Casa Loyo"**, con pretendida ubicación en Paseo de la Cima No. 42 Lote 42 Sector 3a Fracc. Club Residencial La Cima, en el Municipio de Acapulco de Juárez, Guerrero, y descrito en el **CONSIDERANDO IV** del presente oficio resolutivo.

La presente autorización no es vinculante con otros instrumentos normativos de desarrollo, por lo cual deja a salvo los derechos y facultades de las autoridades Municipales, Estatales y Federales, respecto de los permisos y/o autorizaciones referentes en el ámbito de sus respectivas competencias, así mismo se refiere única y exclusivamente a los aspectos ambientales de las obras y/o actividades descritas en el **CONSIDERANDO IV**.

De conformidad con lo previsto en el Artículo 25 segundo párrafo del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, la autorización que expida la Secretaría, no obligará en forma alguna a las autoridades locales para expedir las autorizaciones que les correspondan en el ámbito de sus respectivas competencias.

SEGUNDO.- La presente autorización tendrá **una vigencia de 02 años**, para las etapas de preparación del sitio y construcción, y **50 años** para la operación y mantenimiento del **proyecto**, comenzando a partir del día siguiente a la fecha de recepción de este documento. Dicho periodo podrá ser ampliado a solicitud del **promoviente** de acuerdo con lo que establece el Artículo 31 de la Ley Federal de Procedimiento



Acapulco, Gro., Septiembre 17, 2018.

Administrativo, previa acreditación de haber cumplido satisfactoriamente con todos los **TÉRMINOS y CONDICIONANTES** del presente resolutivo, así como de las medidas de prevención, mitigación y/o compensación establecidas por el **promovente** en la **MIA-P** presentada y las señaladas en el presente resolutivo. Por lo anterior, deberá presentar por escrito a esta Delegación Federal de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el Estado de Guerrero, la aprobación de su solicitud, conforme a lo establecido en el trámite COFEMER con número de homoclave SEMARNAT-04-008 de forma previa a la fecha de vencimiento del presente documento. La solicitud deberá acompañarse de un informe suscrito por el representante legal del **promovente** debidamente acreditado, mismo que deberá detallar la relación pormenorizada de la forma y resultados alcanzados en el cumplimiento a los términos y condicionantes establecidos en la presente autorización y deberá contener la leyenda de que se presenta bajo protesta de decir verdad, sustentándolo en el conocimiento previo del **promovente** a la fracción I del artículo 420 Quater fracción II del Código Penal Federal.

*El informe referido podrá ser sustituido por el documento oficial emitido por la Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) en el Estado de Guerrero, a través del cual dicha instancia haga constar la forma como la **promovente** dio cumplimiento a los términos y condicionantes establecidos en la presente autorización, en caso contrario no procederá dicha gestión.*

TERCERO.- La presente resolución no autoriza la construcción, operación y/o ampliación de ningún tipo de infraestructura ni el desarrollo de actividades que no estén listadas en el **Término Primero** del presente oficio, sin embargo, en el momento que el **promovente** decida llevar a cabo cualquier actividad diferente a la autorizada, directa o indirectamente vinculada al **proyecto**, deberá solicitar a esta Delegación Federal la determinación de lo procedente para cada una de las obras y actividades que pretenda desarrollar. La solicitud contendrá un resumen general de los "sub-**proyectos**", con su ubicación exacta y condiciones ambientales presentes al momento de su solicitud. Posterior a ello y de ser el caso, deberá presentar a esta Delegación para su evaluación, la **MIA-P** respectiva.

CUARTO.- En caso de que desista de realizar las obras y/o actividades motivo de la presente resolución, el **promovente** queda sujeto a cumplir con las obligaciones contenidas en el artículo 50, Fracción II, del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, para que esta Delegación determine las medidas que deben adoptarse, a efecto de que no se produzcan alteraciones nocivas al ambiente.

QUINTO.- El **promovente** deberá hacer del conocimiento de esta Delegación, de manera previa, cualquier modificación del **proyecto** que nos ocupa, en los términos previstos en el artículo 28 del Reglamento de la LGEEPA, en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental vigente, asimismo para su ejecución, deberá exhibir ante esta Delegación Federal de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el Estado de Guerrero, la Manifestación de Impacto Ambiental en su Modalidad Particular, conforme a lo dispuesto en los artículos 28 primer párrafo, fracciones IX y XIII de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y 5° inciso Q), del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental.

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



DELEGACIÓN FEDERAL GUERRERO
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y
Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental

Núm. De Ref. 000719
Oficio Núm. DFG-SGPARN-UGA/00547/2018.

Acapulco, Gro., Septiembre 17, 2018.

SEXTO.- De conformidad con lo establecido en los artículos 35 de la LGEEPA y 49 de su Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, la presente autorización se refiere única y exclusivamente a los aspectos ambientales de las obras y/o actividades descritas en su TÉRMINO PRIMERO. Por ningún motivo, la presente autorización constituye un permiso de inicio de obras, ni reconoce o valida la legítima propiedad y/o tenencia de la tierra; así mismo, esta autorización **no ampara el Cambio de Uso de Suelo en los Terrenos Forestales; por lo que deberá tramitar su autorización correspondiente ante esta Delegación Federal, por tal no podrá iniciar la obra si no cuenta con el correspondiente cambio de uso de suelo de terreno forestal,** quedando a salvo las acciones que determine las autoridades Federales, Estatales y Municipales competentes. Queda bajo su más estricta responsabilidad ante la eventualidad de que el **promovente** no pudiera demostrarlo en su oportunidad, la validez de los contratos civiles, mercantiles o laborales que se hayan firmado para la legal operación de esta autorización, así como su cumplimiento y consecuencias legales, que corresponda aplicar a la **SEMARNAT** y/o a otras Autoridades Federales, Estatales o Municipales.

SEPTIMO.- El **promovente** deberá elaborar y presentar para su análisis y aprobación un **PROGRAMA SOBRE MEDIDAS PREVENTIVAS Y DE MITIGACIÓN** que informe del cumplimiento de los Términos y las Condicionantes aquí señaladas. Los informes deberán ser complementados con anexos fotográficos y/o videocintas, debiendo entregar copia de dicho programa a la PROFEPA, y el acuse de recibo correspondiente a esta Delegación de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el Estado de Guerrero. Adicionalmente, dentro del programa de seguimiento y verificación de condicionantes, el **promovente** deberá considerar y otorgar cumplimiento a las medidas de mitigación consignadas en la Manifestación de Impacto Ambiental del **proyecto** de referencia, los cuales también deberán ser entregadas copia de cada uno de ellos a la **PROFEPA.**

OCTAVO.- Esta autorización se otorga sin perjuicio de que el **promovente** tramite, y en su caso, obtenga las autorizaciones, concesiones, licencias, permisos y similares que sean requisito para la operación del **proyecto.**

NOVENO.- De conformidad con lo dispuesto por el párrafo cuarto del artículo 35 de la LGEEPA que establece que una vez evaluada la manifestación de impacto ambiental, la secretaría emitirá la resolución correspondiente en la que podrá autorizar de manera condicionada la obra o actividad de que se trate y considerando lo establecido por el Artículo 47 primer párrafo del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental que establece que la preparación del sitio y construcción de las actividades autorizadas del **proyecto**, estarán sujetas a la descripción contenida en la **MIA-P**, a los planos incluidos en esta, así como a lo dispuesto en la presente autorización con forme a las siguientes

CONDICIONANTES:

GENERALES:

El **promovente** deberá:



Acapulco, Gro., Septiembre 17, 2018.

1. Con base en lo estipulado en el artículo 28 primer párrafo de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente que define que la SEMARNAT establecerá las condiciones a que se sujetará la realización de obras y actividades que puedan causar desequilibrios ecológicos, rebasar los límites y condiciones establecidas en las disposiciones aplicables para proteger el ambiente y el artículo 44 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en materia de impacto ambiental, en su fracción III, que establece que una vez concluida la evaluación de la Manifestación de Impacto Ambiental, la Secretaría podrá considerar las medidas preventivas, de mitigación y las demás que sean propuestas de manera voluntaria por el **promovente**. Para evitar o reducir al mínimo los efectos negativos sobre el ambiente, esta Delegación Federal, establece que el **promovente**, deberá cumplir con todas y cada una de las medidas de prevención, mitigación, y/o control que propuso en la **MIA-P** del **proyecto** y de las que se citan en el considerando XII del presente resolutivo.
2. Presentar ante esta Delegación Federal para su seguimiento, en un plazo de tres meses contados a partir de la recepción de la presente resolución, un Programa Calendarizado para el cumplimiento de términos y condicionantes del presente oficio, así como de las medidas de mitigación propuestas en la **MIA-P**, en función de las obras y actividades en las diferentes fases, del **proyecto** con el fin de planear su verificación y ejecución. el **promovente** deberá presentar a la delegación de la PROFEPA en el estado de Guerrero, copia de dicho programa, ejecutarlo e ingresar de manera anual ante esta delegación, un reporte de los resultados obtenidos de dichas actividades, acompañado de su respectivo anexo fotográfico que ponga en evidencia las acciones que para tal efecto ha llevado a cabo en las distintas etapas del **proyecto**.
3. Establecer un Programa de Supervisión, en el cual se designe un responsable con capacidad técnica suficiente, para detectar aspectos críticos, desde el punto de vista ambiental y que pueda tomar decisiones, definir estrategias o modificar actividades nocivas, en el desarrollo del **proyecto**.
4. Colocar en un lugar visible, un letrero donde se informe que se cuenta con la autorización en Materia de Impacto Ambiental, expedida por esta Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Guerrero, dicho letrero deberá llevar escrito con letras grandes el número del presente oficio resolutivo, fecha, número de referencia y clave del **proyecto**.
5. Las obras serán suspendidas, si al realizar las actividades de extracción se encontraran vestigios arqueológicos, y se dará aviso a la autoridad civil más cercana, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29 de la Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas. Las obras podrán reiniciarse al obtener la aprobación del Instituto Nacional de Antropología e Historia **INAH**.
6. Para las diferentes etapas del **proyecto**, deberá proporcionar a los trabajadores de la obra, los servicios de sanitarios portátiles, a razón de una unidad por cada 10 trabajadores, a fin de evitar el fecalismo al aire libre.



Acapulco, Gro., Septiembre 17, 2018.

7. Utilizar materiales permeables, que permitan la libre infiltración del agua de lluvia hacia el subsuelo, en las obras que se refieren a las siguientes superficies: vialidad rustica, áreas verdes, andadores y circulación vehicular.
8. En caso de verificar la presencia de poblaciones de flora y fauna catalogadas como endémicas, raras, amenazadas o en peligro de extinción en la zona del **proyecto**, no incluidas en la **MIA-P**, el **promovente**, deberá implantar un Programa de Rescate y Manejo, debidamente avalado por algún Centro de Investigación Superior de prestigio en la materia, que considere las medidas y acciones de protección y conservación que aseguren su permanencia en el área, de acuerdo con sus requerimientos de hábitat.
9. Debido a que pretende realizarse dentro de una zona de vegetación de selva baja caducifolia, así como flora y fauna silvestres encontradas y catalogadas en la **NOM-059-SEMARNAT-2010**, será necesario implementar un Programa para la reubicación, protección, reforestación y mitigación de las manifestadas en la MIA-P, así mismo deberá presentar un Programa de supervisión y/o vigilancia ambiental principalmente para las especies encontradas dentro del predio tales como: *Astronium graveolens*, *Zamia loddigesii*, *Ctenosaura pectinata* y *Boa constrictor*.
10. Respetar, durante la ejecución de las diferentes etapas del **proyecto**, lo establecido en las Normas Oficiales Mexicanas, **NOM-041-SEMARNAT-1996**, referente a los niveles máximos permisibles de emisión de gases contaminantes, provenientes del escape de vehículos automotores en circulación que utilizan gasolina como combustible, y **NOM-045-SEMARNAT-1996**, referente al nivel máximo permisible de opacidad del humo proveniente del escape de vehículos automotores en circulación, que usan diésel como combustible.
11. Respetar, durante la ejecución de las diferentes etapas del **proyecto**, los límites máximos permisibles establecidos en la Norma Oficial Mexicana, **NOM-080-SEMARNAT-1994**, referente a los niveles máximos de ruido proveniente del escape de vehículos automotores, motocicletas y triciclos motorizados en circulación y su método de medición, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 13 de enero de 1995.
12. Instrumentar un Programa de manejo y disposición adecuada de residuos sólidos urbanos y peligrosos, en apego a la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, el cual deberá incluir estrategias para llevar a cabo las siguientes acciones:
 - a) Los sólidos de recolección como los domésticos (materia orgánica principalmente) serán depositados en contenedores con tapa, ubicados estratégicamente. Su disposición final será realizada en donde la autoridad local lo determine en forma periódica adecuada, a efecto de evitar tanto su dispersión como la proliferación de fauna nociva.
 - b) Los sólidos como empaques de cartón, pedacería de cloruro de polivinilo (PVC), sobrantes de soldadura, metales, papel, madera, vidrio y plásticos etc. susceptibles de reutilización, serán canalizados hacia las compañías dedicadas a su reciclaje.



Acapulco, Gro., Septiembre 17, 2018.

- c) Los residuos generados en la etapa de construcción de las obras por concluir y aquellos recolectados de las actividades de construcción como son fragmentos rocosos, arena, o restos de material de construcción, entre otros, serán dispuestos conforme lo indique la autoridad local competente, por lo que deberá presentar a esta Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Guerrero, la autorización emitida por la autoridad competente.
 - d) Para los residuos peligrosos que se generen durante las diferentes etapas del **proyecto**, deberá dar cumplimiento a lo establecido en el Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, con la finalidad de dar la disposición final y adecuada a éstos.
 - e) Realizar la limpieza de los sitios y áreas aledañas al concluir la construcción de las obras motivo de la presente autorización, considerando para el caso el equipo, materiales y maquinaria utilizada, así como la infraestructura de apoyo.
13. Presentar a esta Delegación, previo al inicio de las obras y actividades, un Programa de Protección de Suelos, con el propósito de reducir los riesgos de erosión de la superficie que fue afectada con el cambio de uso de suelo; al efecto, el Promoviente deberá considerar acciones como terracedos, tinas ciegas, estacados, gaviones, revegetación, reforestación con obras de conservación, cercos vivos en las parte bajas del proyecto. Dicho programa deberá ser elaborado y coordinado por personal capacitado en la materia y deberá contener:
- a) Ubicación y extensión de las superficies afectadas que serán sujetas a la restauración del suelo.
 - b) Limpieza del sitio, descompactación y/o escarificación de los suelos, retirando todo tipo residuos que se hubiesen generado durante las actividades de desmonte y despalme, debiendo, en su caso, restaurar los suelos que pudieran haber sido contaminados de manera accidental por aceites, grasas o combustibles.
 - c) Estabilización y protección de taludes, para evitar los riesgos de deslizamiento o colapso de los mismos, y garantizar la máxima estabilidad estructural, y a la vez tener una inclinación que permita la retención de material terroso y con ello permitir condiciones para la revegetación de dichos taludes, aprovechando para ello el material acamellonado producto del despalme. Asimismo, se procurará reincorporar la materia orgánica al suelo mediante la pica y dispersión de material vegetal producto de la remoción de vegetación.
 - d) Establecer indicadores de seguimientos para medir la eficiencia y eficacia de las medidas propuestas.
 - e) Calendarización de actividades.
14. Apegarse a lo establecido en las normas oficiales mexicanas y demás ordenamientos jurídicos en materia de protección al ambiente así como aquellas relacionada y aplicable a la naturaleza, operación y mantenimiento del **proyecto**.

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



DELEGACIÓN FEDERAL GUERRERO
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y
Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental

Núm. De Ref. 000719
Oficio Núm. DFG-SGPARN-UGA/00547/2018.

Acapulco, Gro., Septiembre 17, 2018.

15. Con la finalidad de analizar y valorar el cumplimiento de lo manifestado en la **MIA-P** y el presente resolutivo, deberá presentar ante esta Delegación Federal un informe semestral, de los avances conteniendo los términos, alcances y acciones realizadas

Al **promovente**, no le autoriza el presente resolutivo, realizar las actividades o acciones siguientes:

16. La construcción de obras en las áreas colindantes del predio del proyecto.
17. Cazar, capturar, dañar y/o comercializar con especies de flora y fauna silvestres, presentes en el área del **proyecto** y zonas adyacentes.
18. Derramar los residuos líquidos, tales como aceites, grasas, solventes, sustancias tóxicas, etc., en el suelo y cuerpos de agua Federal. Estos deberán colectarse y caracterizarse, de acuerdo con las Normas Oficiales Mexicana, **NOM-052-SEMARNAT-2005** y **NOM-053-SEMARNAT-1993**. Estos residuos se coleccionarán y transportarán fuera del área de las obras, para enviarlos a empresas que los reutilicen, o bien a los lugares que las autoridades competentes determinen para ese fin.
19. Depositar cualquier tipo de residuos al aire libre en la zona del **proyecto** y en zonas aledañas.

ETAPA OPERACIÓN:

Queda prohibido al **promovente**:

20. Dejar fragmentos rocosos o porciones considerables de material susceptible de desplazamiento y deslave hacia terrenos, banquetas, calles aledañas y zonas federales.
21. Realizar la quema de materiales de desecho.
22. Derramar en cualquier sitio lubricantes, grasas, aceites y todo material que pueda dañar o contaminar el área del **proyecto**.
23. Realizar desmontes y despalmes para el desarrollo del **proyecto**.
24. Hacer rectificaciones del trazo originalmente planeado. Al efecto, deberá notificarlo a esta unidad administrativa, quien determinará lo procedente.
25. Transportar el material de extracción sin una lona que cubra la carga, para evitar la dispersión de partículas fugitivas.
26. Plantar especies introducidas, que pueda poner en peligro el ecosistema nativo propio de la región, solamente podrá plantar especies propias de la zona de influencia del **proyecto** (especies de la región).



Acapulco, Gro., Septiembre 17, 2018.

27. infiltrar en el suelo o el subsuelo, cualquier tipo de agua residual que contenga contaminantes orgánicos (sanitarios y/o fecales) o inorgánicos (detergentes, jabones y/o cualquier tipo de fertilizantes o abonos).

ABANDONO DEL SITIO:

El **promovente**, deberá:

28. Presentar a esta Delegación para su evaluación el proyecto ejecutivo de la Planta de Tratamiento para las aguas residuales generadas por el proyecto, para que esta determine lo procedente.
29. Presentar un Programa de Abandono del Sitio para su autorización correspondiente, dicho Programa deberá ser autorizado por esta Delegación, y solicitado dentro de los **seis meses** de antelación al cabo de la vida útil del **proyecto**.

DECIMO.- La presente resolución a favor del **promovente**, es personal. En caso de pretender transferir los derechos y obligaciones contenidos en este documento, de acuerdo con lo establecido en el artículo 49, segundo párrafo del Reglamento de la LGEEPA en Materia de Evaluación de Impacto Ambiental, el **promovente**, y la adquirente, dicho trámite deberá de ser solicitado por del **promovente** de acuerdo con lo que establece el Artículo 49 segundo párrafo del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental. Por lo anterior, deberá presentar por escrito a esta Delegación Federal de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el Estado de Guerrero, la aprobación de su solicitud, conforme a lo establecido en el trámite COFEMER con número de homoclave SEMARNAT-04-009.

Es conveniente señalar que la transferencia de los derechos y/u obligaciones de la autorización a la que se refiere el párrafo anterior, se acordará única y exclusivamente, en el caso de que la empresa interesada en desarrollar el **proyecto**, ratifique en nombre propio ante esta Secretaría, la decisión de sujetarse, apegarse y responsabilizarse de los derechos y obligaciones impuestos a el **promovente**.

DECIMO PRIMERO.- El **promovente**, será el único responsable de ejecutar las obras y acciones necesarias para mitigar, restaurar y controlar todos aquellos impactos ambientales adversos, atribuibles a la realización y operación de las obras autorizadas, que no hayan sido considerados en la Manifestación de Impacto Ambiental, modalidad Particular presentada. Por lo tanto, el **promovente**, será el responsable ante la Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, en el Estado de Guerrero, de cualquier ilícito, en materia de Impacto Ambiental, en el que incurran las compañías o el personal que se contrate para efectuar la operación del **proyecto**. Por tal motivo, el **promovente**, deberá vigilar que las compañías o el personal que se contrate para construir la infraestructura mencionada en el Término **PRIMERO**, acaten los Términos y las Condicionantes a los cuales queda sujeta la presente autorización.

En caso de que las obras ocasionaran afectaciones que llegasen a alterar el equilibrio ecológico, se ajustarán a lo previsto en el artículo 56 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental.

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



DELEGACIÓN FEDERAL GUERRERO
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y
Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental

Núm. De Ref. 000719
Oficio Núm. DFG-SGPARN-UGA/00547/2018.

Acapulco, Gro., Septiembre 17, 2018.

DECIMO SEGUNDO.- La presente no exime a el **promovente**, de las sanciones a las que se haga acreedor en caso de violaciones a la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y sus Reglamentos, por la ejecución de las acciones y obras declarados o no en la Manifestación de Impacto Ambiental modalidad Particular.

DECIMO TERCERO.- El **promovente**, deberá dar aviso a la Secretaría del inicio y la conclusión del **proyecto**, conforme a lo establecido en el artículo 49, segundo párrafo, del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, para lo cual comunicará por escrito a la Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Guerrero, la fecha de inicio de las obras y/o actividades autorizadas, dentro de los **quince días** posteriores a que esto ocurra.

DECIMO CUARTO.- El **promovente**, deberá mantener en el sitio de las obras, copias del expediente de la Manifestación de Impacto Ambiental modalidad Particular, de los planos del **proyecto**, así como de la presente Resolución, para efectos de mostrarlos a la autoridad competente que así lo requiera.

Asimismo, para la autorización de futuras obras del **promovente**, deberá hacer referencia a esta resolución, con el objeto de que se consideren los impactos sinérgicos y/o acumulativos que se pudieran presentar.

DECIMO QUINTO.- El incumplimiento de cualquiera de los Términos resolutivos y/o la modificación del **proyecto** en las condiciones en que fue expresado en la documentación presentada, podrá invalidar la presente resolución, sin perjuicio de la aplicación de las sanciones previstas en la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y demás ordenamientos legales que resulten aplicables.

DECIMO SEXTO.- La Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales podrá evaluar nuevamente la Manifestación de Impacto Ambiental, modalidad Particular, la información adicional o solicitar mayor información de considerarlo necesario, con el fin de modificar la autorización otorgada, suspenderla, anularla, nulificarla y revocarla, si estuviera en riesgo el equilibrio Ecológico o se produjeran afectaciones negativas imprevistas en el ambiente, de acuerdo con las atribuciones que le confiere el Artículo 39, Fracción IX, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

DECIMO SEPTIMO.- La Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, vigilará el cumplimiento de los Términos establecidos en el presente instrumento, así como los ordenamientos aplicables en materia de Impacto Ambiental. Para ello ejercerá, entre otras, las facultades que le confieren los Artículos 55, 59 y 61 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en materia de Evaluación del Impacto Ambiental.

DECIMO OCTAVO.- La Delegación Federal de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, notificará la presente resolución al **promovente**, por alguno de los medios previstos en los artículos 35, 36, 38, 39 y demás relativos de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y 167 Bis de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.



SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



DELEGACIÓN FEDERAL GUERRERO
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y
Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental

Núm. De Ref. 000719
Oficio Núm. DFG-SGPARN-UGA/00547/2018.

Acapulco, Gro., Septiembre 17, 2018.

DECIMO NOVENO.- Serán nulos de pleno derecho los actos que se efectúen en contravención a lo dispuesto en la presente Resolución.

VIGESIMO.- Se informa que la presente resolución emitida con motivo de la aplicación de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, el Reglamento de Evaluación del Impacto Ambiental y las demás disposiciones previstas en los instrumentos legales y reglamentarios aplicables, podrá ser impugnada mediante el recurso de revisión, dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de su notificación, dicha impugnación deberá ser presentada ante esta Delegación Federal, conforme a lo establecido en los artículos **176** de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y 3 fracción XV de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

ATENTAMENTE
EL DELEGADO FEDERAL


M.V.Z. MARTÍN VARGAS PRIETO



"Por una cultura ecológica y el uso eficiente del papel, las copias de conocimiento de este asunto se remiten por vía electrónica"

c.c.e.p.- M.C. ALFONSO FLORES RAMÍREZ.- Director General de Impacto y Riesgo Ambiental de la SEMARNAT.- alfonso.flores@semarnat.gob.mx.- Para su conocimiento.- México, D.F.
LIC. GERARDO YÉPEZ TAPIA.- Delegado de la PROFEPA en el Estado de Guerrero.- gerardo.yopez@profepa.gob.mx.- Para su conocimiento.- Edificio C. ARMANDO SÁNCHEZ GÓMEZ.- Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales de la SEMARNAT en el Estado de Guerrero.- armando.sanchez@guerrero.semarnat.gob.mx.- Para su conocimiento.- Presente.
Unidad Jurídica de la SEMARNAT en el Estado de Guerrero.- Para su conocimiento.- Presente.
ING. MANUEL DE JESUS SOLÍS MÉNDEZ.- Jefe de la Unidad de Gestión Ambiental de la SEMARNAT en el Estado de Guerrero.- manuel.solis@guerrero.semarnat.gob.mx.- Para su conocimiento.- Presente.
Expediente: bitácora 12/MP-0045/07/18 y clave de proyecto 12GE2018TD043.

MVP*ASG/MDJSM/LMY.

